

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez el presente medio de control, informando que a la fecha no se ha cumplido con la carga procesal impuesta a la parte actora de informar al Juzgado la dirección electrónica y física de la señora María Carmenza Salazar Jiménez, vinculada dentro del presente proceso.


JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

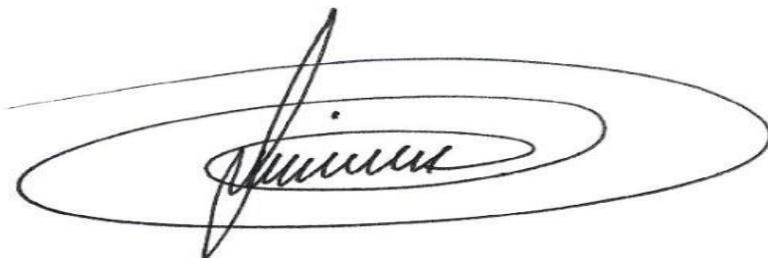
RADICACIÓN:	17001-33-39-005-2023-00019-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y DEPARTAMENTO DE CALDAS
VINCULADA:	MARIA CARMENZA SALAZAR JIMENEZ
ESTADO:	Nº 028 del 20 de febrero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite la carga impuesta en el auto admisorio de la demanda.

Ahora bien, en vista de que la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento con la carga impuesta en el numeral 7º del auto interlocutorio N° 146 del 31 de enero de los corrientes, se **ORDENA** a la parte actora informar al Despacho la dirección electrónica y física de la señora **MARIA CARMENZA SALAZAR JIMENEZ**.

Una vez la parte cumpla con esta exigencia, el Despacho procederá a la notificación electrónica de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS GONZAGA MONCADA CANO.
JUEZ